



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 2446

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:

----- ACUERDO GENERAL 25/2016 -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.-----
----- **V i s t o** el oficio 498 del Secretario General de Acuerdos, que comunica el acuerdo del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el Tribunal Pleno, mediante el cual se nombra Juez de Primera Instancia al licenciado Juan Francisco Rubio Gómora; asimismo, con la propuesta del Magistrado Presidente para instruir al servidor judicial a fin de que asuma el cargo de Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se establezca que el Tribunal de Enjuiciamiento en dicho Sistema se integra de manera unitaria y contará con jurisdicción en toda la entidad; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.-----

----- **II.-** Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura entre otras, definir el distrito judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Aunado a ello, de acuerdo al precepto 114, apartado B, fracción V, de la Constitución Política del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura entre otras, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones; misma facultad que se reitera en el numeral 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **III.-** Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

----- **IV.-** Asimismo, en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señalando en su artículo primero transitorio que dicha legislación declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio a la misma y que entró en vigor el día dieciocho de junio del presente; así como que los requerimientos necesarios para la plena operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberán ser incorporados en un plazo de tres años, a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto relativo. Aunado a ello, en su artículo tercero transitorio señala que los procedimientos penales para adolescentes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la normatividad, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.-----

----- **V.-** Por otra parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes señala en su artículo 10°, que en lo no previsto por el ordenamiento referido, resultan aplicables el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes, y dicho Código Nacional establece en su artículo 3°, fracción XV, que el Tribunal de Enjuiciamiento se entiende como el órgano jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres juzgadores, es decir, establece la posibilidad de que éste se integre de manera unitaria.-----

----- **VI.-** Que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en su artículo 70 establece que los Jueces de Control, los Tribunales de Juicio Oral, los Jueces de Ejecución y los Magistrados Especializados en Justicia para Adolescentes de la Federación y de las entidades federativas tendrán las facultades que les confiere dicha ley, además de las atribuciones que les confieren otras disposiciones aplicables.--

----- **VII.-** Ahora bien, considerando la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en Tamaulipas, y que en base a ello el Poder Judicial del Estado cuenta con los requerimientos necesarios para el inicio de la operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, tomando en cuenta que la propia legislación establece un término de tres años para la plena operación de dicho Sistema y que la carga laboral inicial del Tribunal de Enjuiciamiento se estima escasa, así como que la naturaleza del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiende a solucionar los conflictos y aplicar salidas alternativas benéficas al adolescente en etapas previas al juicio, es importante designar un Tribunal de Enjuiciamiento que cuente con jurisdicción en toda la entidad, es decir, en los Seis Distritos Judiciales del Estado determinados por el precepto 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial; además, dicho Tribunal de Enjuiciamiento estará integrado por un Juez (Tribunal Unitario), mismo que debe contar con un perfil especializado en relación a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.-----

----- En el presente caso, mediante oficio 498 del Secretario General de Acuerdos se comunicó, a este órgano colegiado, el acuerdo del veintidós de noviembre de dos mil diecisésis dictado por el Tribunal Pleno mediante el cual se nombra Juez de Primera Instancia al licenciado Juan Francisco Rubio Gómora, y de su expediente personal demuestra tener la aptitud y perfil requerido para asumir el cargo de Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, al contar con lo siguiente: Doctorado en la Universidad Autónoma de Tamaulipas (1998-2007), Maestría en Derecho Penal en la Universidad Autónoma de Tamaulipas (1995-1998), Diplomado sobre Proceso Penal Acusatorio y Oral impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE (mayo-agosto 2016), Diplomado en Derechos Humanos”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (mayo-septiembre 2013), Curso de Actualización sobre el Sistema de Justicia Integral Penal para Adolescentes”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia en coordinación con el INACIPE (septiembre 2016), Curso-Taller “Los Recursos en el Proceso Penal Acusatorio” impartido por la Dirección del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (abril 2016), Ciclo de Conferencias “Juicios Orales” impartido por la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del estado (abril 2016), Curso “Capacitación a Jueces y Operadores Nacionales en Justicia Oral S.C.” impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (septiembre 2014), Curso de Actualización sobre Justicia para Adolescentes impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (diciembre 2013), Curso sobre Derechos Humanos de los Menores Infractores impartido por la Comisión de Derechos Humanos y el Gobierno del Estado (septiembre 1998), Ciclo de Conferencias denominado “Juicios Orales impartido por la SETEC en la Procuraduría General de Justicia del Estado (abril 2016), Ciclo de Conferencias denominado “Juicios Orales” impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Casa de la Cultura Jurídica (julio 2013), Conferencia Magistral “La Reforma Constitucionalidad y el Nuevo Proceso Penal Mexicano, Retos y Perspectivas” impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (julio 2008), Conferencia Magistral “La Proporcionalidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes Infractores”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia a través de la Dirección del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal (octubre 2007), Seminario Internacional “Política de Justicia en Menores Infractores” impartido por el Consejo de Menores, la Academia Mexicana de Ciencias Penales, la Unión Europea y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del delito y tratamiento del delincuente, en México Distrito Federal (febrero 1998), Seminario Internacional “Adolescentes en Conflicto con la Ley, Seguridad Ciudadana y Derechos Fundamentales” impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (septiembre 1998), Congreso Regional de Presidentes de Consejeros y Tribunales de Menores del Norte de la República impartido en Monterrey, Nuevo León (noviembre 1998) y el Congreso Nacional en Materia de Menores Infractores impartido por la Secretaría de Gobernación a través del Consejo de Menores y el Gobierno de Puebla (agosto 1997). De igual manera, en su experiencia laboral dentro del ramo de justicia para adolescentes, se advierte que se desempeñó como Sub Director Jurídico de la Dirección de Menores Infractores del Gobierno del Estado (septiembre 1996 a diciembre 1998) y dentro del Poder Judicial del Estado como Secretario



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Proyectista en la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia (agosto 2006 a noviembre del presente año).-----

----- En consecuencia a todo lo anterior, este Consejo de la Judicatura estima procedente instruir al licenciado Juan Francisco Rubio Gómora para que asuma el cargo de Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, con residencia en Ciudad Victoria y jurisdicción en los Seis Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, con efectos a partir del día veinticinco de noviembre del año en curso.-----

----- Por lo tanto, con apoyo en lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:-----

A C U E R D O -----

----- **Primero.**- El Consejo de la Judicatura estima procedente instruir al licenciado Juan Francisco Rubio Gómora, para que asuma el cargo de Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Lo anterior con efectos a partir del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; en consecuencia, causa baja como Secretario Proyectista adscrito a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **Segundo.**- El Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tendrá su residencia en Ciudad Victoria, estará integrado de manera unitaria (Tribunal Unitario) y con jurisdicción en toda la entidad, es decir, en los Seis Distritos Judiciales determinados en el artículo 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Tercero.**- Comuníquese el presente proveído al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Directores de Administración y Contraloría, así como a la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales correspondientes.-----

----- **Cuarto.**- Igualmente, instrúmétense la circular correspondiente para el conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y público en general; asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página Web del Poder Judicial del Estado y comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- **Notifíquese y personalmente al licenciado Juan Francisco Rubio Gómora.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú y Dagoberto Aníbal Herrera Lugo; con la ausencia justificada del Consejero Raúl Robles Caballero, por la razón que consta en el acta respectiva; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe." **CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 25 de Noviembre de 2016
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN